



Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 386-2024-GM-MPC.

Calca, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 145-2024-R.O.-GRDM/MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024; Carta N° 01-2024-I0-MKS-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2024; Informe N° 732-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 04 de diciembre del 2024; Informe N° 03013-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 893-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto denominado: “Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcacasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, por Ampliación de Plazo N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Artículo 72 numeral 72.2 señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”. Artículo 73 numeral 73.3 dispone: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, muevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (...)”;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, según el numeral 12 sobre Aspectos Específicos de las Modificaciones al expediente Técnico de la Directiva N° 12-2019-MP/GM - Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y Por Encargo de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL, de fecha 24 de Julio del 2019, señala que: “Excepcionalmente por causa justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme



Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le delegue esta función. El residente de obra y el inspector de obra y/o supervisor de obra, cada uno dentro sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el residente de obra mediante cuaderno de obra. En caso de considerar la modificación a realizarse sea sustancial para el proyecto en ejecución, el inspector solicitará al residente elaborar un informe técnico de consulta al proyectista, el cual deberá responder en un plazo de 05 días hábiles (...):

Que, mediante Informe N° 145-2024-R.O.-GRDM/MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Residente de Obra - Ing. German Ramiro Dueñas Marmanillo, remite la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" de la meta 027, con C.U.I. N° 2496054, para su respectiva evaluación y su posterior Aprobación, detallado las siguientes causales justificadas para la Ampliación de Plazo N° 03: Feriados Calendarios No Laborables suscitado el 8 de octubre de 2024 (Feriado Nacional), el cual generó un retraso en la ejecución de la obra por 1 día calendario. Atrasos por Causas Atribuibles a la Entidad como son días pendientes de ampliación previa: 51 días calendario (del 01/11/2024 al 21/12/2024). Paralización de obra dispuesta mediante Memorandum N° 0401-YCV/GIDU/MPC/2024 del 23/10/2024, desde el 22/12/2024 hasta el probable reinicio el 10/02/2025, retraso acumulado de 50 días calendario. Falta de Presupuesto con causas específicas de reducción de personal por 5 días calendario, falta de mano de obra calificada por 8 días calendario, retraso en requerimientos por 7 días calendario, haciendo un total de 20 días calendario (documentado en Asiento N° 424 del Residente de Obra). Asimismo, la causal por metas del Proyecto Faltantes por Ejecutar por 104 días calendario necesarios para concluir las metas según expediente técnico. Contexto en el que solicita una ampliación de plazo total de 175 días calendario, distribuidos desde el 22/12/2024 hasta el 14/06/2025, para asegurar la culminación efectiva de la obra, recomendando además viabilizar la aprobación de la ampliación del plazo considerando el sustento técnico-legal presentado, garantizar asignación presupuestal para evitar futuros retrasos y optimizar los procesos de adquisiciones y asegurar expedientes técnicos coherentes con la realidad del terreno;



Que, mediante Carta N° 01-2024-10-MKS-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra - Ing. Mario Kjuro Sanchez, previa revisión y evaluación del expediente técnico sustentatoria, de la ampliación de plazo N° 03 del Proyecto "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" de la meta 027, con C.U.I. N° 2496054, señala que tras la revisión del Informe N° 145-2024-RO-GRDM/MPC presentado por el Residente de Obra, concluye que, se identificaron deficiencias en el expediente técnico inicial, lo que obligó a realizar modificaciones durante la ejecución del proyecto, las causales justificadas están registradas en el Cuaderno de Obra y son procedentes debido a deficiencias en el expediente técnico original que generaron retrasos y modificaciones, Ampliación de Plazo N° 03 por 175 días calendario del 22/12/2024 al 14/06/2025, acumulando un total de 695 días calendario desde el inicio del proyecto el 20/07/2023, hasta la conclusión el 14/06/2025. Por lo que, emite opinión favorable y se recomienda la aprobación mediante acto resolutorio para garantizar la culminación eficiente del proyecto, que beneficia significativamente a la población local;

Que, mediante Informe N° 732-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación - Ing. Iván Osorio Paiva, previa revisión, análisis y evaluación del expediente, señala que la Residencia y la Inspección de Obra han cumplido en presentar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, dentro de los plazos establecidos, y con los requisitos necesarios exigidos, en ese sentido solicita aprobar por acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 03, formulado en el marco de la Directiva N° 012-2019-MPC/GM, por 175 días calendarios, que hace un total de 695 días calendario de ejecución, que finaliza el 14 de junio del 2025, bajo el siguiente detalle:

Causales de Ampliación de Plazo N° 03:

* Por Acumulación excesiva de días no laborados según calendario	01 días calendario
* Por paralización de ejecución de obra del 22 de diciembre 2024, al 09 de febrero del 2025.	50 días calendario
* Por falta de asignación presupuestal	20 días calendario
* Por Demoras en el Abastecimiento de Materiales	104 días calendario
TOTAL, DIAS AMPLIACION DE PLAZO N°03	175 días calendario

Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	300 días calendario	
Inicia	20/07/2023	R.G.M. N°080-2023 -MPC/GM
Finaliza	15/05/2024	
Ampliación de plazo N° 01	120 días calendario	
Inicia	16/05/2024	R.G.M. N°150-2024-GM-MPC
Finaliza	12/09/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	100 días calendario	
Inicia	13/09/2024	R.G.M. N°269-2024-GM-MPC
Finaliza	21/12/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	175 días calendario	
Inicia	22/12/2024	(SOLICITADO)
Finaliza	14/06/2025	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	695 días calendario	

Que, mediante Informe N° 03013-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Arq. Yuri Cuno Vera, solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la modificación del expediente técnico por Ampliación de Plazo formulado en el marco de la Directiva N° 012-2019-MPC/GM, ampliación





Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de plazo N° 03 por 175 días calendarios que concluye el 14 de junio 2025 haciendo un total de plazo modificado de 695 días calendarios, para la ejecución de la obra: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 893-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estado a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en su informe y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la modificación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto: "Creación del Camino Vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" CUI N° 2496054, por un total de 175 días calendario del 22/12/2024 al 14/06/2025, extendiendo el plazo total del proyecto a 695 días calendario, decisión que se fundamenta en informes técnicos que evidencian deficiencias en el expediente técnico original, paralizaciones por falta de presupuesto, feriados y actividades pendientes críticas, asimismo precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre los aspectos de forma, mientras que las áreas técnicas son responsables de justificar las modificaciones de fondo. Se recomienda que la Gerencia Municipal emita el acto administrativo correspondiente y que futuras modificaciones sustanciales sean remitidas a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para su evaluación y cumplimiento de la normativa vigente;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito a los numerales 7 y 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNURAQUI KM 0+000 HASTA EL SECTOR DE CALCACCASA, KM 13+500 DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2496054, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 22 de diciembre del 2024 al 14 de junio del 2025, haciendo un acumulado total de 695 días calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (72).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente e Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David E. Lokyza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

